

ESCRITURA NRO.

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION

COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE CARGA

PESADA CAFRASUR S.A



OTORGADA POR:

ANGEL FABIAN CRIOLLO TIGRE Y OTROS

CUANTIA: \$1.600,00 USD

*****CQ *****

En la ciudad de Santa Ana de los Ríos de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO**, ante mi, **DOCTOR RENÉ DURÁN ANDRADE NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen a la celebración de la constitución de una Compañía los señores: **ANGEL FABIAN CRIOLLO TIGRE**, de estado civil soltero, con el número de cédula número cero uno cero tres siete uno nueve nueve ocho cinco (010371998-5); **JOSE ROSENDO ZARUMA SALINAS**, de estado civil casado, con el número de cédula uno cuatro cero cero tres nueve seis tres uno uno (140039631-1); **LEIDY PATRICIA LUCERO TIGRE**, de estado civil soltera, con el número de cédula número cero uno cero cuatro ocho cero ocho dos cuatro uno (010480824-1); **JULIO MIGUEL CARREÑO GONZALES**, de estado civil casado, con el número de cédula uno cuatro cero cero cero ocho siete nueve cuatro cuatro uno (140008794-1).





4); **ROMAN ENRIQUE ARIAS JIMENEZ**, de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero tres cuatro ocho tres dos cinco uno (010348325-1); **LUIS GERMAN LLIVICURA BARRERA**, de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero uno cero tres cuatro dos cinco cuatro (010103425-4); **GABRIEL VICENTE TIGRE CUJI**, de estado civil casado, con el número de cédula número cero uno cero uno ocho nueve cuatro uno uno uno (010189411-1); **ARCADIO DE JESUS MACAO LOJANO**, de estado civil casado, con número de cédula uno cuatro cero cero uno ocho nueve cinco ocho (14001895-8); **GILVER ANDRES TIGRE CUJI**, de estado civil soltero, con número de cédula cero uno cero dos nueve cinco cinco dos dos seis (010295522-6); **SEGUNDO CARLOS ARIAS VERA**, de estado civil casado, con número de cédula uno cuatro cero cero cero ocho seis ocho dos uno (140008682-1), **CESAR AUGUSTO VANEGAS RODAS**, de estado civil soltero, con número de cédula cero uno cero cuatro nueve cuatro siete cinco siete seiete (010494757-7), **MARCELA BENIGNA VANEGAS RODAS**, de estado civil casada, con número de cédula cero uno cero tres nueve nueve dos ocho dos dos (010399282-2); **LUIS TEODORO CRIOLLO TIGRE**, de estado civil soltero, con número de cédula cero uno cero tres siete cinco cinco uno cuatro seis (010375514-6) **CARLOS OCTAVIO TAPIA RIOS**, de estado civil soltero, con número de cédula cero uno cero dos uno dos siete uno nueve ocho (010212719-8), manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados

DE
RENE OLMAN ANDRAE

en el Cantón Gualaceo, Provincia del Azuay, legalmente capaces ante la ley para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente **Doy fe**, en virtud de haberme presenta los documentos de identificación. Bien instruidos en le objeto, contenido y resultados legales del presente acto a cuya celebración acuden libremente expresan su voluntad de elevar a escritura publica la minuta que me presenta y que copia en su texto es del tenor literal siguiente: **"SEÑOR NOTARIO: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución de una Compañía denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE CARGA PESADA CAFRASUR S.A."**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARCIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **UNO) CRIOLLO TIGRE ANGEL FABIAN**, de estado civil soltero, con el número de cédula 010371998-5; **DOS) ZARUMA SALINAS JOSE ROSENDO**, de estado civil casado, con el número de cédula 140039631-1; **TRES) LUCERO TIGRE LEIDY PATRICIA**, de estado civil soltera, con el número de cédula 010480824-1; **CUATRO) CARREÑO GONZALES JULIO MIGUEL**, de estado civil casado, con el número de cédula 140008794-4; **CINCO) ARIAS JIMENEZ ROMAN ENRIQUE**, de estado civil casado, con el número de cédula 010348325-1; **SEIS) LLIVICURA BARRERA LUIS GERMAN**, de estado civil casado, con el número de cédula 010703425-4;





SIETE) TIGRE CUJI GABRIEL VICENTE, de estado civil casado, con el número de cédula número 010189411-1, **OCHO) MACAO LOJANO ARCADIO DE JESUS**, de estado civil casado, con número de cédula 14001895-8, **NUEVE) TIGRE CUJI GILVER ANDRES**, de estado civil soltero, con número de cédula 010295522-6, **DIEZ) ARIAS VERA SEGUNDO CARLOS**, de estado civil casado, con número de cédula 140008682-1, **ONCE) VANEGAS RODAS CESAR AUGUSTO**, de estado civil soltero, con número de cédula 010494757-7, **DOCE) VANEGAS RODAS MARCELA BENIGNA**, de estado civil casada, con número de cédula 010399282-2, **TRECE) CRIOLLO TIGRE LUIS TEODORO**, de estado civil soltero, con número de cédula 010375514-6, **CATORCE) TAPIA RIOS CARLOS OCTAVIO**, de estado civil soltero, con número de cédula 010212719-8. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Gualaceo, Provincia del Azuay, capaces ante la Ley para celebrar todo tipo de acto o contrato. Los comparecientes declaran que es su voluntad la de constituir una Compañía Anónima de transportes que se regirá por la Ley y los presentes Estatutos.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE CARGA PESADA CAFRASUR S.A.**

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- Bajo la denominación de "COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE CARGA PESADA CAFRASUR S.A.", se constituye una compañía

anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Gualaceo, provincia del Azuay. **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO DE**

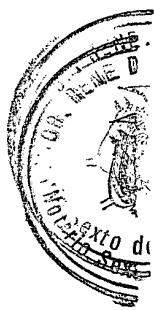
DURACION.- La compañía tendrá una duración de TREINTA AÑOS a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil, plazo que podrá restringirse o prorrogarse de conformidad con la Ley. **ARTICULO TERCERO:**

OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto social la prestación de Servicio de Transporte de Carga Pesada a nivel Local nacional, e Internacional conforme a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, Leyes y Reglamentos especiales de acuerdo a la autorización de los correspondientes organismos de tránsito; sin perjuicio de la realización de otra clase de actividades civiles o de comercio relacionadas con su objeto social. La Compañía para prestar un mejor servicio y de acuerdo a las exigencias de los organismos competentes, podrá renovar su parque automotor, también podrá importar vehículos, sus piezas, partes y accesorios para asegurar un eficiente servicio del transporte. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. **ARTICULO CUARTO:**

CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de **MIL SEICIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **MIL SEICIENTAS acciones** ordinarias de UN DÓLAR cada una. **ARTICULO QUINTO.-** El aumento o disminución de capital se resolverá por mayoría absoluta de votos **del capital**



pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO SEXTO.**- Los títulos de acción serán nominados y serán firmados por el Gerente General y el Presidente. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán conforme a los requisitos puntuados en la Ley, para lo cual se deberán registrar en el libro de Acciones y Accionistas las sucesivas transferencias, constituciones de derechos reales y más modificaciones sobre las acciones. **ARTICULO SEPTIMO.**- La sociedad considera propietario de las acciones a quien conste registrado como tal en el libro de Acciones y Accionistas. Cuando existan copropietarios de una acción, estos deberán nombrar un apoderado o en su defecto a un administrador común. **ARTICULO OCTAVO.**- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin sujetarse a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o representados. Los accionistas solo responden a las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. **ARTICULO NOVENO.**- El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año terminará el treinta y uno de Diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico la Junta General Ordinaria de Accionistas conocerá las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentadas por los Administradores. **ARTICULO DECIMO.**- La Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía así como la creación de





la reserva legal de conformidad con la Ley, podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que se pueda hacer a favor de los funcionarios y empleados de la compañía. **ARTICULO**

DECIMO PRIMERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y Gerente General cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley y por los Estatutos.

La representación legal de la compañía la ejercen individualmente el Gerente General y el Presidente. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**

DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Estará válidamente constituida en primera convocatoria si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del capital pagado. De no existir quórum se realizará una Segunda Convocatoria la misma que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera convocatoria y se constituirá validamente con el número de accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- La Junta

General ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico.

Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a petición de los Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito. La Junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la


WP-10

compañía, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para su reunión. La Junta General Ordinaria y extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Sin embargo, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las convocatorias a Junta General de Accionistas será por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación dentro del domicilio de la compañía, con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijado para la sesión, en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalará el día y la hora de la Junta y solo se podrán tratar los asuntos para la cual fue convocada. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de los votos presentes del capital pagado, salvo que la Ley o estos estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los Accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Los Accionistas harán uso de éste derecho de conformidad con la Ley. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** A las Juntas Generales los Accionistas

A handwritten signature in black ink, appearing to read "F. G. S." followed by a surname.



concurrirán personalmente o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual para cada Junta, salvo que la representación haya sido conferida con carácter general mediante poder legalmente conferido.

ARTICULO DECIMO

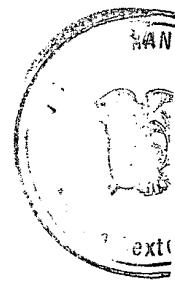
SEPTIMO.- La Junta General será presidida por el Presidente o quien le subrogue y a falta de ambos por las personas que designe la Junta como Presidente ocasional y actuará como Secretaria el Gerente General pudiendo si la Junta lo creyera necesario designar un Secretario Ad-hoc.

ARTICULO DECIMO OCTAVO:

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que son necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes cuestiones: a) Para nombrar y remover al Gerente General, Presidente y Comisario en forma justificada, y fijar sus remuneraciones. b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores. c) Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades. d) Resolver a cerca de la amortización de las acciones. e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. f) Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía. g) Resolver a cerca de la disolución anticipada de la compañía. h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los



administradores o Gerentes. i) Autorizar cambios substanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. j) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. k) Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señalen la Ley y los estatutos y aquellas que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la compañía. **ARTICULO**



DECIMO NOVENO.- La Junta General de Accionistas para resolver sobre el Aumento de Capital, Disminución de Capital transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación, la convalidación, reforma de estatutos requerirá en primera convocatoria una mayoría que represente por lo menos la mitad más uno del capital pagado concurrente, en segunda convocatoria quienes representen la tercera parte de dicho capital y, en tercer y última convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días de la primera reunión con el número de accionistas que se encuentren presentes.

ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- El

Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.

Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía.

Estas son sus principales atribuciones: **UNO)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa. **DOS)**

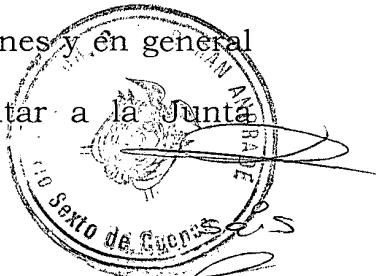
Convocar y presidir la Junta General de Accionistas. **TRES)** Cumplir

y hacer cumplir con las resoluciones de la Junta General. **CUATRO)**

Presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas, el Balance general y demás documentos que la ley exige. **CINCO)** Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones. **SEIS)** Reemplazar en las funciones al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, **Siete)** Las demás funciones que sean concedidas por la Ley o por los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO**

PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas y durará dos años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Empresa. Son atribuciones del Gerente General: **UNO)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa; **DOS)** Administrar la empresa, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribir toda clase de obligaciones que no pasen de diez salarios mínimos vitales generales vigentes a la fecha de la celebración del contrato; sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías,

TRES) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la compañía y las resoluciones de la Junta General. **CUATRO)** Establecer y dirigir la política comercial de inversiones y en general las actividades de la Compañía. **CINCO)** Presentar a la Junta



General por intermedio del Presidente, el informe relativo a las actividades de la Compañía en forma anual. **SEIS)** Proponer a la Junta General el destino de las utilidades, **SIETE)** Dictar y reformar los reglamentos de la compañía. **OCHO)** Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra autoridad u órgano de la Compañía y por la Ley o estatutos le correspondan. **NUEVE)** Previa autorización de la Junta General, nombrará mandatarios Generales de la Compañía. **DIEZ)** Dirigir las labores del personal. **ONCE)** Presentar a la Junta General el informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige. **DOCE)** Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la compañía. **TRECE)** Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones. **CATORCE)** Reemplazar al Presidente de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, **QUINCE)** Las demás que le correspondan por Ley o los presentes estatutos.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas elegirá un comisario, para un periodo de DOS AÑOS, el mismo que tendrá los deberes y atribuciones contempladas en la Ley.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: LA DISOLUCION.- La disolución de la compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por la resolución de la Junta General en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañía.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- En caso de



RADE
JUNGA

disolución de la compañía, la Junta General de Accionistas que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el Gerente General que al momento de resolver la disolución se encontrará actuando como tal. Ambos actuarán de común acuerdo para la liquidación de la Compañía. **TERCERA.-** El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad conforme se justifica con el certificado de la Cuenta de Integración de Capital que se adjunta.

| | Capital Suscrito | Capital Pagado | Total |
|---------------------------------|---------------------|-------------------|-------------|
| 1. ANGEL FABIAN CRIOLLO TIGRE | 53 | 53 | 53 |
| 2. JOSE ROSENDO ZARUMA SALINAS | 53 | 53 | 53 |
| 3. LAIDY PATRICIA LUCERO TIGRE | 53 | 53 | 53 |
| 4. JULIO MIGUEL CARREÑO G. | 53 | 53 | 53 |
| 5. ROMAN ENRIQUE ARIAS JIMENEZ | 106 | 106 | 106 |
| 6. LUIS GERMAN LLIVICURA B. | 458 | 458 | 458 |
| 7. GABRIEL VICENTE TIGRE CUJI | 453 | 453 | 453 |
| 8. ARCADIO DE JESUS MACAO L. | 53 | 53 | 53 |
| 9. GILVER ANDRES TIGRE CUJI | 53 | 53 | 53 |
| 10. SEGUNDO CARLOS ARIAS VERA | 53 | 53 | 53 |
| 11. CESAR AUGUSTO VANEGAS RODAS | 53 | 53 | 53 |
| 12. MARCELA BENIGNA VANEGAS R. | 53 | 53 | 53 |
| 13. LUIS TEODORO CRIOLLO TIGRE | 53 | 53 | 53 |
| 14. CARLOS OCTAVIO TAPIA RIOS | 53 | 53 | 53 |
| Total | 1600 | 1600 | 1600 |

CUARTA.- El aporte de los accionistas ha sido depositado en el Banco de Guayaquil, de conformidad con el certificado de la cuenta de integración de capital que se adjunta y que forma parte



integrante de la presente escritura. **QUINTA.- DISPOSICIONES DE**

TRANSITO: ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO**

VIGÉSIMO SEXTO.- la reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de transito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito. **ARTICULO**

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- la Compañía en todo lo relacionado con el Transito y Transporte Terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberá en forma previa cumplirlas. **SEXTA.**- La compañía en todo lo relacionado con Tránsito y Transportación Terrestre, quedará sometida a la Ley de Tránsito, a su Reglamento y a las disposiciones que sobre esta materia imparta el Consejo Nacional de Tránsito y las Autoridades Competentes de Tránsito para regular su operación en la transportación terrestre. Los permisos de operación que reciba la compañía autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no



constituyen título de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de negociación. **SEPTIMA.**- Los comparecientes autorizan al Doctor Walter Sigüencia Cruz, para que realice todos los trámites para el perfeccionamiento de la presente escritura, se le faculta, además para que convoque a la primera reunión de Junta General de Accionistas. Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura. Atentamente Doctor WALTER SIGÜENCIA CRUZ. Abogado Matricula profesional núemro mil novecientos veinte y siete del Colegio de Abogados del Azuay" Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

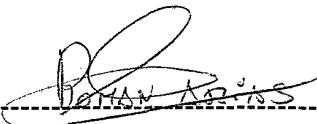
ANGEL FABIAN CRIOLLO TIGRE. JOSE ROSENDO ZARUMA SALINAS.
C.I. 910347998-S

C.I. 140038631-1

LEIDY PATRICIA LUCERO T.
C.I. 0704808247

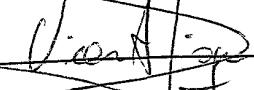
JULIO MIGUEL CARREÑO G.
C.I. 14000879624



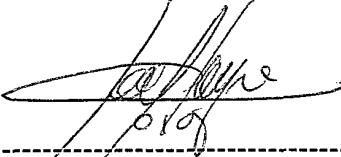

ROMAN ENRIQUE ARIAS JIMENEZ. LUIS GERMAN LLIVICURA.
C.I. 010348325-7


C.I. 010103425-4




GABRIEL VICENTE TIGRE CUJI. ARCADIO DE JESUS MACAO L.
C.I. 010189411-1


C.I. 140018965-8

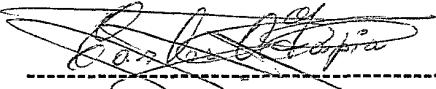

GILVER ANDRES TIGRE CUJI SEGUNDO CARLOS ARIAS VERA.
C.I. 010245522-6


C.I. 140008682-1


CESAR AUGUSTO VANEGAS RODAS MARCELA BENIGNA VANEGAS R.
C.I. 010484757-7


C.I. 010399282-2


LUIS TEODORO CRIOLLO CARLOS OCTAVIO TAPIA RIOS
C.I. 010375511-6


C.I. 010212419-8





BANCO DE GUAYAQUIL

Gualaceo , 04 de Marzo del 2008

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de una Compañía en formación que se denominará "(CAFRASUR S.A) la cual ha sido consignada por :

| | |
|-----------------------------------|-------|
| 1. MARCELA BENIGNA VANEGAS RODAS | \$53 |
| 2. LUIS TEODORO CRIOLLO TIGRE | \$53 |
| 3. CARLOS OCTAVIO TAPIA RIOS | \$53 |
| 4. JOSE ROSENDO ZARUMA SALINAS | \$53 |
| 5. LEIDY PATRICIA LUCERO TIGRE | \$53 |
| 6. JULIO MIGUEL CARREÑO GONZALEZ | \$53 |
| 7. ROMAN ENRIQUE ARIAS JIMENEZ | \$106 |
| 8. LUIS GERMAN LLIVICURA BARRERA | \$458 |
| 9. GABRIEL VICENTE TIGRE CUJI | \$453 |
| 10. ARCADIO DE JESUS MACAO LOJANO | \$53 |
| 11. GILVER ANDRES TIGRE CUJI | \$53 |
| 12. SEGUNDO CARLOS ARIAS VERA | \$53 |
| 13. CESAR AUGUSTO VANEGAS RODAS | \$53 |
| 14. ANGEL FABIAN CRIOLLO TIGRE | \$53 |

TOTAL USD \$ 1600

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía , luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de el estatuto y nombramientos inscritos.

ATENTAMENTE
Banco de Guayaquil S. A.
AGENCIA GUALCEO
JEFE DE AGENCIA
ECO. JORGE MAURAT
JEFE AGENCIA GUALCEO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7170203

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0104230479 SUCUZHANAY SANTACRUZ JULIA DOLORES

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/01/2008

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE CARGA PESADA CAFRASUR S.A

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7170203

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/03/2008 2:57:51 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs. Montserrat Polanco

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

10

RESOLUCION No. 052-CJ-001-2007-CNTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O :

Que los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE CARGA PESADA CAFRASUR S.A.**", domiciliada en Av. 3 de noviembre y Eugenio Espejo, cantón Gualaceo, Provincia del Azuay, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **QUINCE (15)** integrantes de esta naciente sociedad:

| No. | NOMINA DE SOCIOS | NUMERO DE CEDULA |
|-----|-------------------------------------|---------------------|
| 1 | CRIOULLO TIGRE ANGEL FABIAN | 0103719985 |
| 2 | ZARUMA SALINAS JOSE ROSENDO | 1400396311 |
| 3 | LUCERO TIGRE LEIDY PATRICIA | 0104808241 |
| 4 | CARREÑO GONZALEZ JULIO MIGUEL ANGEL | 1400087944 |
| 5 | ARIAS JIMENEZ ROMAN ENRIQUE | 0103483251 |
| 6 | LLIVICURA BARRERA LUIS GERMAN | 0101034254 |
| 7 | GUAILLAZACA AGUILAR RESURRECCION | 0101850865 |
| 8 | TIGRE CUJI GABRIEL VICENTE | 0101894111 |
| 9 | MACAO LOJANO ARCADIO DE JESUS | 1400189658 |
| 10 | TIGRE CUJI GILVER ANDRES | 0102955226 |
| 11 | ARIAS VERA SEGUNDO CARLOS | 1400086821 |
| 12 | VANEGAS RODAS CESAR AUGUSTO | 0104947577 |
| 13 | VANEGAS RODAS MARCELA BENIGNA | 0103992822 |
| 14 | CRIOULLO TIGRE LUIS TEODORO | 0103755146 |
| 15 | TAPIA RIOS CARLOS OCTAVIO | 0102127198 |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, el Director Ejecutivo mediante Memorando No. 590-CAJ-001-CJ-2007 recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE CARGA PESADA CAFRASUR S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 052-CJ-001-2007-CNTT
COMPANIA CAFRASUR 448.052

Que, el Directorio del Organismo en su Décimo Sesión Ordinaria, aprueba el Memorando No. 590-DE-2007-CNTT de Noviembre 20 de 2007, suscrito por el Director Ejecutivo, en el que se encuentra el Informe No. 448-CAJ-001-CJ-2007-CNTT, por lo que recomienda conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE CARGA PESADA CAFRASUR S.A.**", domiciliada en Av. 3 de noviembre y Eugenio Espejo, cantón Gualaceo, Provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de Noviembre de 2007.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA ENCARGADA CNTT**

LO CERTIFICO:

MBCHG

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC

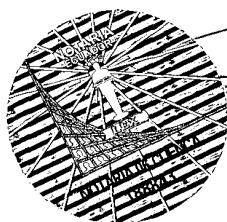
Este documento es original. No es copia.
QUEDA SUSPENDIDA LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO

SECRETARIA GENERAL

11

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, que signo firmo y sello el mismo día de su celebración.

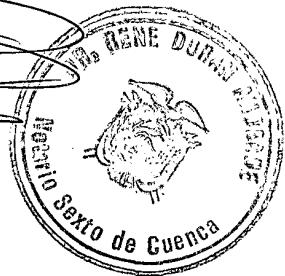


DR. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA



DOY FE, que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE CARGA PESADA CAFRASUR S.A.**, he anotado su aprobación mediante Resolución número **08.C. DIC.167** de fecha diez y nueve de marzo del dos mil ocho. **Cuenca, 28 de marzo del dos mil ocho.**

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA



Inscrito en el Registro Mercantil

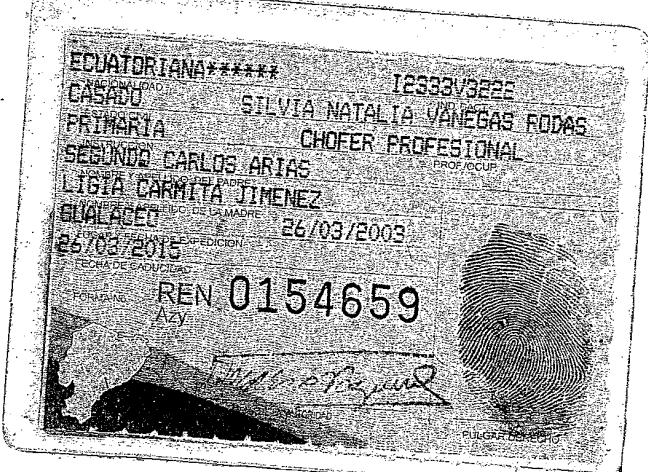
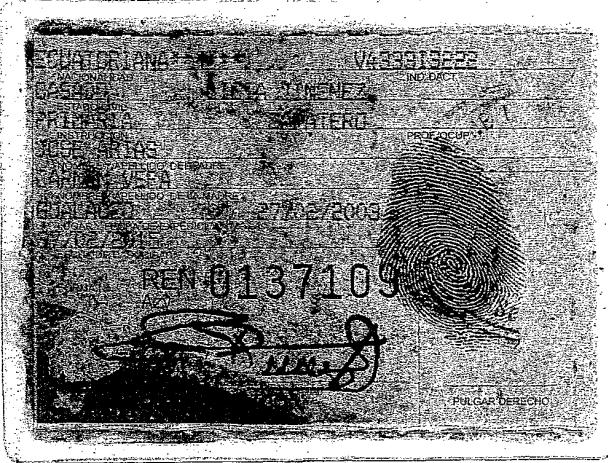
con N° 8

Gualaceo, Abril 1 del 2008

El Registrador

Dr. Germán González Dávila
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN GUALACEO





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010375514-6

CRIOOLLO TIGRE LUIS TEODORO
AZUAY/GUALACEO/GUALACEO

04 ENERO 1974
001-0014 00014 M

FECHA DE EXPEDICION: 11/06/2007
PROF/OCCUP: EMPLEADO

AZUAY/GUALACEO
GUALACEO

1975

Luis Teodoro Criollo

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010375514-6

VICTOR MANUEL CRIOULLO
ROSA DELFINA TIGRE
GUALACEO

11/06/2007
11/06/2019

FECHA DE CADUCIDAD:
FORMA NO: REN 0509249

AZUAY

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 140016765-3

MACAO LOJANO ARCADIO DE JESUS

12 ENERO 1961

FECHA DE EXPEDICION: 15/10/2000

LUGAR DE NACIMIENTO: MORONA SANTIAGO/LIMON INDANZA

REG. CIVIL: 101-4 0021 00062

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION: MORONA SANTIAGO/LIMON INDANZA

1961

Arcadio de Jesus Macao Lojano

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. V0335V4222

MARIA ROSARIO TARA MARTIN
AGRICULTOR

15/10/2000

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMATO: 0300-00

José Ramón

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 140035931-1

ZARUMA SALINAS JOSE ROSENDO
MORONA SAN/LIMON INDANZA/INDANZA

22 JUNIO 1972

FECHA DE NACIMIENTO: 002 0017 00056 M

REG. CIVIL: 1972

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION: MORONA SANTIAGO/LIMON INDANZA

1972

José Roseno Zaruma Salinas

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. E3333V2222

ZOILA DORINDA LOPEZ TORRES
AGRICULTOR

19/04/2004

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMATO: REN 0027839

Jose Etel Zaruma Chacon

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010371998-5

CRIOOLLO TIGRE ANGEL FARIAN
AZUAY/GUALACEO/GUALACEO

18 ENERO 1976

001-0041 00041 M

FECHA DE EXPEDICION: 19/02/2003
PROF/OCCUP: JOYERO

AZUAY/GUALACEO
GUALACEO

1976

Angel Farian Criollo

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. V3344V2244

VICTOR MANUEL CRIOULLO
ROSA DELFINA TIGRE
GUALACEO

19/02/2003

FECHA DE CADUCIDAD:
FORMATO: REN 0126250

Ramón Criollo

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA NO 010494757-7

VANEGRAS RODAS CESAR AUGUSTO
AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
LUGAR DE NACIMIENTO
09 SEPTIEMBRE 1984
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 001-0052 00062 M
TOMO ACT. SEXO
AZUAY / GUALACEO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GUALACEO 1985



FIRMA DEL CEDULADO

